



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, incoado por SANDRA PATRICIA ARZUZA CADENA, contra GEOVANNYS PERTUZ FONTALVO Y OTROS, informándole que el proceso, se encuentra para impartirle el trámite respectivo. Sírvasse Proveer.

Soledad, abril 18 de 2022.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN: 2.022-00122-01 (2018-00393-00)
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA ARZUZA CADENA
DEMANDADO: GEOVANNYS PERTUZ FONTALVO Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

En el sub examine, se observa que después revisar el expediente digital, a efectos de impartirle trámite a la apelación interpuesta en este asunto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo - Atlántico, dentro de las piezas procesales enviadas para efectos de resolver el recurso de apelación, no figuran la grabación de la audiencia, dentro del cual se profirió la sentencia, que es hoy motivo de revisión, como tampoco fue allegada el acta de la audiencia.

En atención a lo anterior, se dispondrá oficiar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo - Atlántico, se sirva enviar la grabación de la audiencia celebrada el 3 de noviembre de 2020, a efectos de desatar la alzada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado Primero Civil Municipal Mixto de Soledad, se enviar grabación de la audiencia, dentro del cual se profirió la sentencia y el acta de la audiencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **840676c98393570c365139db5bed71dcbee55e9bc3d7277812008cadfca7d1e0**

Documento generado en 18/04/2022 04:55:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>